



Villahermosa, Tabasco a 14 de octubre de 2020

C. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

La suscrita diputada Ingrid Margarita Rosas Pantoja, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado, en uso de las facultades conferidas en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII, de la Constitución Política; 22 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II; segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso, todos del Estado de Tabasco, me permito presentar, ante esta representación popular, proposición con PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; a la protección a la salud; así como a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

A su vez el artículo 1 de dicha Constitución establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese marco, es de tenerse en consideración que las autoridades deben vigilar que los productos que se utilicen en los cultivos y demás actividades relacionadas con la producción de alimentos, se empleen productos que no sean nocivos, para la salud de las personas y que tampoco dañen el medio ambiente, porque las consecuencias de cualquier alteración nos afectan a todos.



En el caso específico de nuestro país, en el sector agrícola y forestal se utiliza un producto denominado glifosato, que es una sal isopropilamina de N- (fosfometil) glicina, con un peso molecular de 228,18 g/mol, el cual es un herbicida no selectivo, sistémico de acción foliar, es decir, que ingresa a la planta a través de las hojas para después migrar a otras partes del tejido vegetal donde será mínimamente metabolizado. El mecanismo de acción del glifosato es por medio de la inhibición de la biosíntesis de aminoácidos aromáticos en las plantas (triptófano, fenilalanina y tirosina) mediante la inhibición de la enzima 5-enolpiruvilshikimato-3-fosfato-sintetasa (EPSPS), con lo que se reduce la producción de proteína y el desarrollo de la misma.¹

Esa fórmula, es un ingrediente activo presente en más de 750 productos que se utilizan como herbicidas en la agricultura intensiva, pero también en el sector forestal, en la jardinería e, incluso, entre pequeños productores.

Según refiere Thelma Gómez Durán, la sustancia química bautizada como glifosato, ingrediente activo de muchos herbicidas, entró a México sin ningún tipo de restricciones hasta que a finales de noviembre de 2019, las puertas se cerraron para este producto cuando la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), negó la importación de mil toneladas.²

Según Gómez Durán, en los últimos años, distintas investigaciones científicas han alertado que esta sustancia química —patentada por Monsanto a mediados de la década de los años setenta— tiene efectos nocivos en la salud de los seres humanos, pero también en diferentes especies, entre ellos los polinizadores. Además, en Estados Unidos hay demandas judiciales de personas que padecen cáncer y que culpan al herbicida Roundup, el cual tiene como ingrediente activo el glifosato y es comercializado por Bayer, empresa que en 2018 compró a Monsanto; y que en junio de 2015, se incluyó el glifosato en la lista internacional de plaguicidas altamente peligrosos. Países como Sri Lanka lo han prohibido en todos sus usos. Mientras que en julio pasado, Austria determinó dejar de comercializarlo a partir de enero de 2020.

¹ Norma Julieta Salazar López y María Lourdes Aldana Madrid. (2011). Herbicida glifosato: usos, toxicidad y regulación. 09/10/2020, de Biblat Sitio web:

<https://biblat.unam.mx/es/revista/biotecnia/articulo/herbicida-glifosato-usos-toxicidad-y-regulacion>

² Thelma Gómez Durán. (2019). México se sube a la ola contra el glifosato. 9 de octubre de 2020, de Mongabay Sitio web: <https://es.mongabay.com/2019/12/mexico-contra-el-glifosato-plaguicidas/>



Otras naciones europeas analizan medidas similares.³ También refiere que, en México, la negativa a otorgar más permisos para importar glifosato es un primer paso para que el país atienda las recomendaciones de los científicos —que han documentado los efectos negativos de los plaguicidas— y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), quien a finales de 2018 emitió una recomendación a la SEMARNAT y otras dependencias gubernamentales para que realice un diagnóstico sobre el estado actual de contaminación de suelos y aguas superficiales y subterráneas por plaguicidas; revise y actualice la norma oficial mexicana sobre estas sustancias; y prohíba en forma progresiva los plaguicidas que son considerados altamente peligrosos.⁴

Por su parte, la SEMARNAT publica en su blog oficial web, un análisis en el que refiere entre otras cosas que, en México, los plaguicidas —fungicidas, herbicidas e insecticidas, entre otros— han sido causantes de graves daños a los ecosistemas y a la salud humana. Aunque así lo reportan diversos estudios, su uso sigue siendo frecuente en diversos lugares. Refiere también que el glifosato es de amplio espectro, es decir, mata todo tipo de plantas: hierbas de hoja ancha y angosta e incluso arbustos y árboles.⁵

En dicho documento, se indica además que, el glifosato ha causado graves daños directos e indirectos a la biodiversidad. Por un lado, las funciones de los insectos en los ecosistemas, en el control de plagas y en la polinización se ven afectadas directamente al eliminar plantas esenciales para la mayoría de esas especies. Por otro, la demostrada presencia de glifosato en cuerpos de agua superficiales, en aguas subterráneas y en el ambiente marino altera las comunidades acuáticas naturales, y se ha convertido en un factor de desequilibrio en los ecosistemas. Asimismo, Omar Arellano-Aguilar y Regina Montero- Montoya reportan: alteraciones en el ADN de lombrices; daño genético en hígado y branquias, daño genético por estrés oxidante y daño genotóxico de eritrocitos en peces; daño celular, rompimiento de cadenas de

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Ortiz R y Monroy A. (2020). La Semarnat frente al glifosato. octubre 09, 2020, de Semarnat Sitio web: <https://www.gob.mx/semarnat%7Cdialogosambientales/articulos/la-semarnat-frente-al-glifosato>



ADN y susceptibilidad a infecciones en anfibios; y diversas afectaciones en el sistema inmune de reptiles.⁶

Indica también que, por generar problemas de salud y por ser un probable carcinógeno, se han emitido prohibiciones directas al glifosato, o bien se han impuesto restricciones o se han emitido declaraciones sobre la intención de prohibir o restringir su uso. Esto ocurrió en países como Argentina, Australia, Austria, Baréin, Bélgica, Bermudas, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, República Checa, Dinamarca, El Salvador, Francia, Alemania, Grecia, India, Italia, Kuwait, Luxemburgo, Malawi, Malta, Países Bajos, Nueva Zelanda, Omán, Portugal, Catar, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Escocia, Eslovenia, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido y Vietnam, después del informe de 2015 del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer.⁷

También señala que, ante esa grave problemática, una de las medidas tomadas por la Semarnat fue la negativa a autorizar 43 solicitudes de importación de diversos plaguicidas: 67 mil toneladas de glifosato ya no entraron a México. La anterior fue una acción de intervención inmediata, exigida por un sector de la sociedad a las autoridades federales, para salvaguardar el bienestar de la población, prevenir daños a la salud y garantizar un medio ambiente adecuado.⁸

El fundamento de la negativa fue el "principio precautorio". Éste señala que, frente a una eventual obra o actividad con posibles impactos negativos en el ambiente, la decisión política que impida su realización puede tener como base indicios del posible daño sin necesidad de certeza científica absoluta. El principio precautorio ha sido incorporado en numerosos instrumentos jurídicos internacionales, como el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica de 2005.⁹

Ante la evidencia científica, resulta fundamental la coordinación de diferentes actores, tanto del Estado como de la sociedad civil, para implementar una agricultura sostenible, así como una política pública en torno a plaguicidas altamente peligrosos

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

⁸ Ibid.

⁹ Ibid.



que los defina como tales. Sólo de este modo podremos garantizar una vida sana mediante la gestión sostenible del agua y de los ecosistemas terrestres, así como mediante la conservación de la diversidad biológica.¹⁰

Lo expuesto pone de manifiesto, el grave daño ambiental que provoca el glifosato y por eso varias naciones han prohibido su importación y uso, mientras que en nuestro país se comienzan a dar los primeros pasos en ese sentido.

No obstante, en un audio que se difundió en agosto de 2020, el entonces Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Víctor Manuel Toledo Manzur, denunció que fue objeto de represalias -por parte de Alfonso Romo jefe de la Oficina de la Presidencia y del Titular de la SADER- por haber detenido la importación del glifosato y que incluso también sufrió el rechazo del gobierno norteamericano y de 20 embajadas, quienes se pronunciaron en contra.

Casualmente, después de haberse filtrado ese audio, el Dr. Víctor Toledo renunció "voluntariamente" a su cargo como titular de la SEMARNAT, institución que actualmente encabeza María Luisa Albores Guillén.

Ante el cambio de titular, se considera pertinente que, por los efectos nocivos del glifosato, se continúen las acciones emprendidas por esa dependencia, tendentes a prohibir la importación, comercialización y uso del mismo, por lo que se propone que esta Soberanía exhorte al Presidente de la República; a la titular de la dependencia mencionada; así como a la titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, en el ámbito de su competencia, proteja esos derechos.

Por lo expuesto, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, para aprobar, los acuerdos que propongan a la Legislatura, entre otros, los diputados, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; me permito someter a la consideración de este cuerpo colegiado la siguiente:

¹⁰ Ibid.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta al ciudadano Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador y a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, con la finalidad de proteger y garantizar el Derecho Humano de las personas a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; a la protección a la salud; así como a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, mantengan y fortalezcan las acciones necesarias para prohibir la importación, venta y utilización del glifosato en el país, por los efectos nocivos que causa a la salud de las personas y al medio ambiente. De igual manera a la titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, en uso de sus atribuciones, proteja esos derechos, vigilando que no se permita utilizar ese producto y en su caso emita las recomendaciones correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios, realice los trámites respectivos para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"


DIP. INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL